

Bogotá D.C., 16 DE MARZO DE 2020



Señores:  
**JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO: **2015-00196**

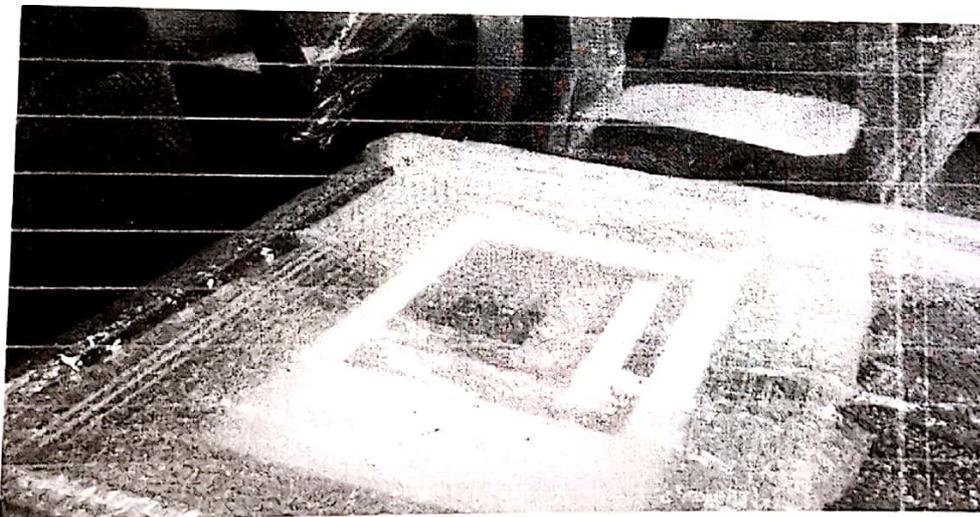
DTE: EDIFICIO CORDILLERA P.H  
DDO: LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO.  
JUZGADO DE ORIGEN: **68 C.M**

Respetado Señor:

Actuando como representante legal de la Sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS Identificada con Nit 900.647.431-3 en mi condición de secuestre designado por su Honorable Despacho dentro del proceso de la referencia, me permito enviarle informe correspondiente a mi gestión.

#### HECHOS

- 1- Manifiesto a usted que los bienes dejados bajo mi custodia, se encuentran en las mismas condiciones, (excepto por desuso), estos, por motivo de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día cinco (05) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), donde se me entrega de forma real y material lo relacionado en el acta de secuestro. (adjunto registro fotográfico).



Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835444. Correo electrónico: [ag.auxiliardejusticia@gmail.com](mailto:ag.auxiliardejusticia@gmail.com)



*Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835444. Correo electrónico: [ag.auxillardejusticia@gmail.com](mailto:ag.auxillardejusticia@gmail.com)*



2- Los inmuebles y enceres se trasladaron a la dirección ubicada en la CARRERA 26 No 67-18, quedando bajo mi custodia y responsabilidad como me lo exige mi cargo. (Adjunto fotografía de la bodega en mención).



No habiendo otra novedad continúo con lo encomendado.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

  
**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835-444. Correo electrónico: [ag.auxiliardejusticia@gmail.com](mailto:ag.auxiliardejusticia@gmail.com)

Informe de Gestión Proceso Ejecutivo 2015 - 00196

Servicios y Soluciones <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

07/2020 12:55 PM

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (982 KB)  
Informe 2015-00196.pdf

67

Por medio de manera atenta me permito enviar adjunto el informe de mi gestión como secuestre en relación con el proceso No. 2015 - 00196, el cual cursa dentro del Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Atentamente,

AGENCIARIA PATRICIA RIVERA QUINTANA  
Representante Legal  
Servicios y Soluciones



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

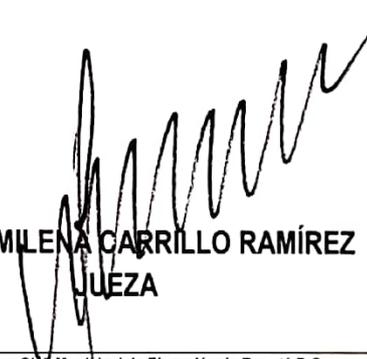
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 68-2015-0196

Obre en autos la documental aportada por el **Auxiliar de la Justicia** -secuestre- visible a folios 45 a 47 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

No obstante lo anterior, el Secuestre deberá seguir rindiendo informe de su gestión, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor.

**Notifíquese,**

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 43-2015-1280

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **Abogados Especializados en Cobranzas S. A.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Carlos Daniel Cárdenas Avilés**.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:  
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 21-2014-0165

---

Vencido el término establecido en el auto del 10 de septiembre de 2020 –folio 112 cd. 1-, y por encontrarse la apoderada facultada para desistir –folio 108 cd. 1-, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en los artículos 314 y s.s. del Código General del Proceso dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **desistimiento de los efectos de la sentencia**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* **“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”** **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

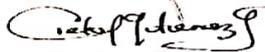
**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 16-2016-0051

En atención a la solicitud que precede y por ser esta procedente, Secretaría proceda actualizar el Oficio No. 0128 del 05 de abril de 2016, militante a folio 6 de la presente encuadernación.

**El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020**, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*  
**Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 084-2018-00678

Acorde con la manifestación presentada por la apoderada en sustitución de la parte actora, Doctora **Laura Camila Castrillón Casanova** -Fls. 124 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

*[Firma manuscrita]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 064-2013-00567

Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte actora, Doctora **Lilian Paola Téllez Rodríguez** -Fl. 83 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

Señor

**JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E.  
S.  
D.

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : EDIFICIO BALCONES DE ALTALOMA  
DEMANDADO (A) : RICARDO ARDILA  
RADICACION N° : 2013 - 712 (11001400300520130071200)  
DESPACHO ORIGEN : **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

3623-214-008  
Zefuok  
2 folios  
1etro.

MARTHA CRISTINA QUINTERO PEDRAZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la C. C. N° 52.031.293 expedida en Bogotá y T. P. N° 83.445 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la Copropiedad demandante, me permito muy comedidamente presentar el avalúo del inmueble objeto de cautela, con fundamento en lo estipulado en el inc. 4° del art. 444 del C. G. del P., así:

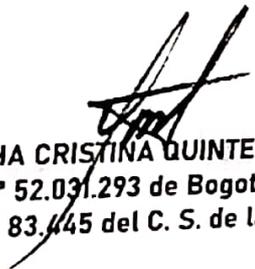
Vr. Avalúo Catastral 2020	246.477.000
Incremento 50%	123.238.500
Vr. Avalúo inmueble	369.715.500

Anexo, certificación catastral.

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Calle 12 B N° 8 A - 03, Of. 611, de Bogotá D. C. Dirección electrónica:  
servijuridicos@yahoo.com.co

Del Señor Juez,

  
MARTHA CRISTINA QUINTERO PEDRAZA  
C. C. N° 52.031.293 de Bogotá  
T. P. N° 83.445 del C. S. de la J.



# Certificación Catastral

Radicación No. W-496868  
Fecha: 15/07/2020  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RICARDO AUGUSTO CC.79.444.077 ARDILA P	S	10902062	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción					
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2591	2002-12-06		46	050C01475776

Información Física	
<p><b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.</p> <p>CL 62 3F 25 IN 2 AP 606 - Código Postal: 110231.</p> <p><b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.</p> <p><b>Dirección(es) anterior(es):</b> CL 62 3B 25 IN 2 AP 606, FECHA: 2019-03-01</p>	
<p><b>Código de sector catastral:</b> 008206 01 02 002 06006 <b>CHIP:</b> AAA0089WULF</p>	<p><b>Cedula(s) Catastra(es)</b> 008206010200206006</p>
<p><b>Número Predial Nat:</b> 110010182020600010002902060006</p>	
<p><b>Destino Catastral:</b> 01 RESIDENCIAL <b>Estrato:</b> 4 <b>Tipo de Propiedad:</b> PARTICULAR</p>	
<p><b>Uso:</b> HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL</p>	
<p><b>Total área de terreno (m2)</b> 17.6</p>	<p><b>Total área de construcción (m2)</b> 63.5</p>

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	246,477,000	2020
1	224,087,000	2019
2	235,637,000	2018
3	209,951,000	2017
4	187,043,000	2016
5	178,436,000	2015
6	160,481,000	2014
7	143,262,000	2013
8	125,163,000	2012
9	109,023,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
 MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co).  
 Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.  
 Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido, a los 15 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Gonzalez*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4E4AADD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



República de Colombia  
 Rama Judicial de Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá D.C.

17 SEP 2020

En despacho del Señor (a) [Signature]  
 Observador (a) [Signature]  
 El (la) Secretario (a) [Signature]



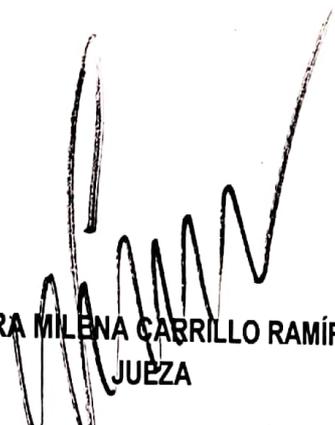
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 05-2013-0712

Del avalúo presentado por la parte demandante –folio 78 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 05-2013-0712

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver respecto de la admisión de demanda acumulada, para lo cual, de conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, este Juzgado, dispone:

**Inadmitir** la demanda para que en el término de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo de la siguiente manera:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la copropiedad demandante con fecha de expedición no mayor a la de un mes—numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 61-2013-1497

Previo a resolver la solicitud que antecede y con la finalidad de verificar la totalidad de los depósitos judiciales, secretaría **oficiase al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá**, a fin de que proceda a convertir la **totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

MTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudedepositosjudicialesocmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudedepositosjudicialesocmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

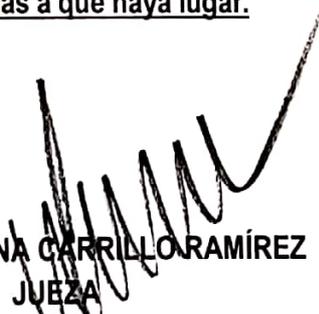
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 06-2018-0076

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al **Juez Civil Municipal de Girardot (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro de la cuota parte del aquí demandado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **307-12940**, ubicado en la **lote 13**, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

**El despacho comisorio, remitase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020**, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”*  
**Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese,

  
 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
 JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 04-2013-0506

En atención a la solicitud que precede, Secretaria proceda a oficiar al **Juzgado Cuarenta (40) Penal de Conocimiento de Bogotá** y al **Juzgado Once (11) de Familia del Circuito**, para que se sirvan informar a este Despacho el estado actual de los procesos que se adelantan en contra del aquí demandado.

**Los oficios correspondientes, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020**, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."**  
**Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA VARRILLO RAMÍREZ  
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
 Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 42-2016-0363

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría proceda actualizar el **Despacho Comisorio No. 0177** -folios 65 a 75-, en el sentido de indicar que se comisiona al **Juez Promiscuo Municipal de Guasca (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

El despacho comisorio, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

  
 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
 JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:  
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuario@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuario@cendol.ramajudicial.gov.co)  
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicituddepositosjudiciales@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicituddepositosjudiciales@cendol.ramajudicial.gov.co)

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co),
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

 Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 37-2018-0813

Por encontrarse la apoderada facultada para recibir –folio 2 cd. 1-, y de cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar

**TERCERO:** Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 024-2017-01032

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede, se **requiere** al memorialista para que allegue al presente asunto la documental que permita verificar la calidad que dice ostentar el señor Raúl Renne Roa Montes como apoderado especial del Banco de Bogotá, o en su defecto, se **requiere** a la apoderada Yolima Bermúdez Pinto para que acredite a las presentes diligencias la **facultad expresa para recibir** otorgada por la demandante, conforme a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de Septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 064-2017-00742

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada actora Marcela Guasca Robayo quien cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1- y, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa a la solicitud de terminación del proceso por pago total como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

**A solicitud del interesado, reemítasele de forma virtual los oficios elaborados, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

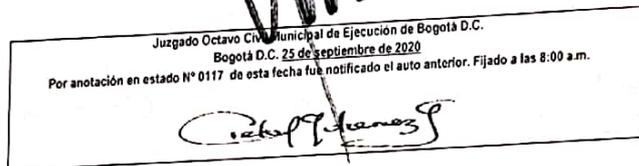
**CUARTO:** Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



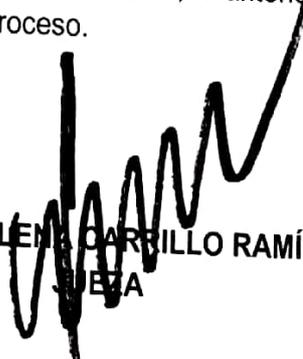
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

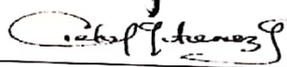
10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 64-2013-1145

Previo a resolver la solicitud de terminación, se requiere al apoderado para que allegue a las presentes diligencias la facultad expresa de **recibir**, lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 10 SEP 2020  
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  


## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

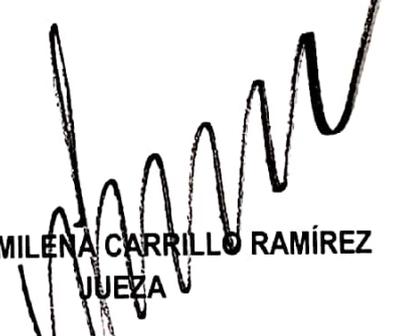
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 64-2013-1145

Vista la solicitud de terminación que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la misma ya fue resuelta por auto adiado del 10 de septiembre de 2020, militante a folio 97 de este cuaderno, en donde se solicitó que previo a decidir lo correspondiente sobre la terminación por pago total de la obligación, se acreditara la facultad expresa de recibir o en su defecto se coadyuvara la misma por parte del extremo demandante, en punto que está no obra dentro el expediente.

Así, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, este Juzgado procederá a decidir de fondo sobre la terminación.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 064-2012-01344

Acorde con la manifestación presentada por el apoderado de la parte actora, Doctor **Carlos Alberto López Montes** -Fl. 129 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:40 a.m.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 005-2017-00695

Visto el memorial aportado por el apoderado actor Ángel Campos Cruz mediante correo electrónico remitido el día 28 de julio de 2020 -n. 161 c.1-, a través del cual pretende poner fin al mandato conferido por parte del demandante, este Despacho no accede aceptar la renuncia, en punto que en el mensaje electrónico el apoderado no aportó la comunicación enviada por su parte al poderdante en tal sentido, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25 de Septiembre de 2020  
Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 007-2017-00185

En atención a la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte actora, Hernando Garzón Lozada quien cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1- y, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa a la solicitud de terminación del proceso por pago total como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Mixto** por **pago total de la obligación**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

**Por Secretaria remítase a quien corresponda, los oficios elaborados, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

**Notifíquese,**

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 0117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)